



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ESTADÍSTICAS - UNR**

EXPO POSGRADO 2022

ESPECIALIZACIONES- MAESTRÍAS -
DOCTORADOS- CAPACITACIONES Y
CURSOS

**VIERNES 1 DE ABRIL DE 18:30 A 20HS
SUM (PB- EDIFICIO NUEVO)**

[Posgrado.economicasunr](https://posgrado.economicasunr)



www.fcecon.unr.edu.ar/web-nueva/posgrados



Bv Oroño 1261 - Rosario - Santa Fe - Argentina



UNR

ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA ACTUARIAL

MODALIDAD: PRESENCIAL

- **INICIO DE CLASES: ABRIL DE 2022**
- **DÍAS Y HORARIOS DE CLASES: VIERNES 18 A 22HS Y SABADOS 9 A 13HS**
- **MATRÍCULA: \$15.500**
10 CUOTAS DE \$ 13.000 (2022)
10 CUOTAS DE \$ 17.000 (2023)
- **LA CARRERA TIENE UNA DURACIÓN DE 1 AÑO Y MEDIO**

[INSCRIPCION CLICK AQUÍ](#)

Posgrado.economicasunr



www.fcecon.unr.edu.ar/web-nueva/posgrados



Bv Oroño 1261 - Rosario - Santa Fe - Argentina



UNR



UNR Universidad Nacional de Rosario
Abog. SILVIA BETTIOL
Secretaría Admín. Consejo Superior

ROSARIO, 13 de mayo de 2014

VISTO que la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, mediante Resolución C.D. N° 22541 propone la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de posgrado de "Especialización en Estadística Actuarial", de dicha Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría de Posgrado emite despacho N° 068/14.

Que la Comisión de Asuntos Académicos se expidió al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666 y el Estatuto de la U.N.R.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de posgrado de "Especialización Estadística Actuarial", conforme con los Anexos I y II que integran la presente, con vigencia a partir del 13 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar se proceda a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la Autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 670.

ARTÍCULO 3°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 291/2014

Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior

Rector Prof. Darío P. MAIORANA
Presidente Consejo Superior U.N.R.



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
ENTRO	SALIO
27 MAY 2014	

mbm

23 MAY 2014

ANEXO I
CARRERA DE POSGRADO
“ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA ACTUARIAL”

1. Denominación:

Plan de estudio de la Carrera de posgrado de “Especialización en Estadística Actuarial”.

2. Fundamentación:

La mayoría de las actividades económicas y sociales que realizan los humanos para su supervivencia y bienestar, involucran riesgos diversos, los que pueden definirse como “sucesos eventuales perjudiciales para el hombre”.

Precisamente, la existencia del riesgo, las consecuencias dañosas de su ocurrencia (el siniestro), y las formas de repararlas, han dado lugar a la existencia de formas específicas de protección tales como la prevención, el ahorro y la constitución de reservas, la transferencia de riesgos y los seguros.

Estos sistemas de protección hacen imprescindible el empleo de técnicas estadísticas en general, de los cálculos actuariales en especial y de su herramienta básica: el cálculo de probabilidades. Estas técnicas estadísticas posibilitan la generación de los sistemas de previsión en general y, en particular, de contratos de seguros en todos esos campos, que consideren tanto las necesidades de los usuarios como los resultados técnicos de las empresas que resarcirían los siniestros en caso de ocurrencia.

Es indudable que las técnicas de la estadística con orientación en lo actuarial no resultan excluidas de esta realidad. El uso de información en la toma de decisiones creció enormemente en los últimos años con el fin de minimizar los riesgos aparejados por cada decisión, fundándola en elementos objetivos de juicio. Las decisiones en el campo de los riesgos en general y del seguro en particular, deben ser tomadas con conocimiento de las técnicas que permiten contar con esos elementos objetivos, entre ellas y de manera fundamental la estadística, el cálculo actuarial y el cálculo de probabilidades.

Para considerar en toda su dimensión el empleo del término “seguro” es importante aclarar que el mismo es una forma de simplificar un complejo conjunto de actividades socioeconómicas, que además de los denominados seguros tradicionales incluye también a los sistemas de salud, los sistemas de jubilaciones y pensiones, y los sistemas de la seguridad social en general, todos los cuales pueden ser tratados técnicamente de manera similar a los seguros tradicionales, aunque se desarrollen por fuera del sistema asegurador de Argentina. En este contexto el posgrado de Estadística Actuarial es una propuesta de formación vinculada a la problemática de la producción y el análisis de información estadística en el ámbito público y privado, y el uso de sistemas vinculados a la previsión del riesgo y las formas de mitigarlos.

3. Objetivo:

El objeto de estudio de la carrera de posgrado Estadística Actuarial es abordar la aplicación de la estadística y las técnicas actuariales a la actividad del seguro y del análisis de riesgos en función de los cambios sociales y económicos.

4. Características de la Carrera:

4.1. Nivel:

Posgrado

4.2. Modalidad:

Presencial

4.3. Acreditación:

Quienes acrediten los requisitos establecidos en el presente plan de estudios obtendrán el grado académico de Especialista en Estadística Actuarial.

4.4. Perfil del Egresado:

Los graduados del Posgrado serán capaces de estudiar y evaluar los fenómenos económicos y sociales sometidos a riesgos de toda índole, con el fin de tomar decisiones en contextos de incertidumbre, que permitan lograr relaciones técnicas que garanticen equilibrio entre las obligaciones y las prestaciones recíprocas de las partes actuantes.

Por ser la estadística una disciplina cuyas técnicas y métodos están fuertemente vinculados a otras especialidades de estudio (economía, sociología, biología, agronomía, etc.), es que se prevé que el egresado del Posgrado adquiera un manejo fluido de técnicas actuariales y capacidades para:

- Diseñar, elaborar y analizar estadísticas económicas y sociales y el desarrollo de técnicas actuariales, sean éstas del ámbito público o privado.
- Aplicar criterios profesionales y habilidades para gerenciar proyectos de obtención de información estadística con la finalidad de desarrollar sistemas de previsión.
- Integrar equipos interdisciplinarios destinados al estudio de técnicas de análisis de riesgos y diseño de planes de seguros.
- Desarrollar investigaciones que sean un aporte al conocimiento o a la aplicación de la estadística y de los cálculos actuariales en diversos campos de interés.
- Asesorar en Estadística Actuarial a organismos públicos y a empresas.

4.5. Requisitos de Ingreso:

Serán admitidos a la "Especialización en Estadística Actuarial" quienes reúnan las siguientes condiciones:

1. Los egresados con título de grado de Licenciado en Estadística, Licenciado en Gestión de Seguros o denominaciones equivalentes expedidos por Universidades argentinas -nacionales, provinciales y privadas- legalmente reconocidas, con títulos de grado equivalentes a los de esta Universidad.
2. Los graduados de Universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.
3. En caso de que el español no sea su primera lengua, los aspirantes deberán acreditar el conocimiento de aquél como segunda lengua.
4. Quienes no tengan título universitario de grado, pero eventualmente estén autorizados para iniciar el trámite de admisión por la Ley de Educación vigente (art. 39 bis), y cuenten con antecedentes académicos que la Comisión Académica de la Carrera de Especialización en Estadística Actuarial, considere suficientes.
5. Quienes se encuentren incluidos en el ítem 4 o quienes en función de sus antecedentes curriculares la Comisión Académica lo establezca, deberán aprobar un curso de nivelación en el área de Estadística y Matemática.

La admisión de los postulantes estará a cargo de la Comisión Académica de la carrera, la que se efectuará mediante la evaluación de los antecedentes y a través de la realización de una entrevista personal.

5. Organización del Plan de Estudios

5.1. Ciclo y Asignaturas:

El presente plan de estudios consta de 11 asignaturas y un trabajo final.

Las asignaturas se desarrollarán a lo largo de cuatro cuatrimestres académicos.

El plan de estudios está estructurado sobre la base de un primer cuatrimestre de formación general que tiene como objeto el abordaje de aspectos generales: Matemática, Contabilidad, Derecho y Teoría del Riesgo.

Un segundo cuatrimestre en temas específicos de Estadística Actuarial, dejándose los dos últimos cuatrimestres para abordar aspectos específicos del riesgo y los diversos tipos de seguros, tanto comerciales como sociales.

El desarrollo de las clases será de carácter teórico-práctico, con la resolución de problemas reales, tomados de casos concretos tanto de instituciones públicas como de aseguradoras privadas.

5.2. Asignaturas:

1. Operaciones Financieras (Carga horaria 30 hs.)
Operaciones Financieras. Operaciones de Préstamo y de Descuento. Leyes de Interés y de Descuento.
Rentas. Tipos de Rentas. Valorización de una Renta.

- Constitución y Amortización de un Capital. Reembolso de Préstamos. Métodos de Amortización.
Empréstitos. Reembolso del Empréstito.
Valoración de las Operaciones Financieras.
2. **Administración y Contabilidad del Seguro (Carga horaria 30 hs.)**
Organización de la empresa de Seguros. Características de las organizaciones. Estructura funcional. Funciones de Dirección, Planeamiento, Ejecución y Control. Administración de la Producción de Seguros y los Siniestros.
Sistema Contable. Balance de las Entidades Aseguradoras. Reserva de Siniestros Pendientes. Reserva de Siniestros IBNR. Reserva de Deudores por Premio. Margen de Solvencia. Indicadores de Solvencia y de Gestión.
 3. **Legislación del Seguro (Carga horaria 30 hs.)**
La Ley 17.418 y el Contrato de Seguro. Modalidad de contratación. Características jurídicas del Contrato de Seguro. Elementos genéricos y específicos del Contrato de Seguro. Acciones emergentes del Contrato de Seguro.
La Ley 20.091 y el Control de las Entidades Aseguradoras. La Superintendencia de Seguros de la Nación. Régimen de sanciones. Liquidación de las Entidades Aseguradoras.
Ley 24.200 y el Control de los Productores Asesores de Seguros.
 4. **Matemática Actuarial (Carga horaria 30 hs.)**
Teoría de la Supervivencia. Procesos de Eliminación. Probabilidades de Vida y Muerte. Tablas de Supervivencia. Construcción de Tablas. Vida Media y Vida Probable. Probabilidades sobre varias cabezas.
Valores Actuales Actuariales. Bases técnicas de valoración. Valores Actuales Actuariales de Prestaciones en Caso de Vida y en Caso de Muerte. Valores Actuales Actuariales sobre varias cabezas.
 5. **Demografía (Carga horaria 30 hs.)**
Población. Modelos en Demografía. Análisis transversal y longitudinal. Cohorte. Análisis prospectivo y retrospectivo.
Componentes y estructura poblacional. Variables Demográficas. Análisis Demográfico. Indicadores. Diagrama de Lexis. Pirámides de Población.
Fuentes de información. Organismos Oficiales.
Mortalidad. Medición. Mortalidad por causa. Modelos de Mortalidad. Tablas de Mortalidad.
Fecundidad. Medición. Modelos de Fecundidad.
Enfermedad. Epidemiología.
Modelos de Población. Población estable. Tasa de Crecimiento. Población cuasi-estable.
Proyección de Población. Modelos de Proyección. Métodos de las Componentes. Modelos Matemáticos y Probabilísticos.
 6. **El Reaseguro (Carga horaria 30 hs.)**
Contenido conceptual. Función del Reaseguro. Modalidades técnicas. Formas operativas: Facultativo y por Contrato.
Naturaleza del contrato. Relaciones derivadas del contrato. Concepto de Retención.
Reaseguros Proporcionales. Características. Contrato Cuota-Parte. Contrato de Excedentes. Las cuentas de los Reaseguros Proporcionales.
Los Reaseguros No-Proporcionales. Contrato de Exceso de Pérdida. Por Riesgos y por Acontecimiento. Determinación del "burning cost". Contrato de "stop loss".
 7. **Teoría de los Seguros Personales (Carga horaria 40 hs.)**
Bases Actuariales para el cálculo de Primas. Principio estocástico de los riesgos. Prima Pura Única. Prima Natural y Prima Nivelada. Prima de Riesgos y Prima de Ahorro. Principio de Equivalencia Actuarial Estática y Dinámica.
Seguros en Caso de Vida. Capital Diferido en Caso de Vida. Rentas Vitalicias.
Seguros en Caso de Muerte. Características generales. Prestaciones en Caso de Muerte.
Seguros Mixtos. Seguros sobre varias cabezas. Seguros Colectivos y Sociales.
Valorización de la póliza. Reserva Matemática.
Seguros de Accidentes Personales y de Personas Transportadas. Seguros de Riesgos del Trabajo.
 8. **Teoría de los Seguros Patrimoniales (Carga horaria 40 hs.)**
Características de los Seguros Patrimoniales.
Distribución del Número de Siniestros. Distribución de Poisson. Distribución de Poisson Ponderada.

Distribución Binomial Negativa. Distribución de Polya-Eggenberger en el Esquema de Contagio y la derivación de la Binomial Negativa.

Distribución de la Cuantía de un Siniestro. Aplicaciones de las Distribuciones Log-Normal, Pareto, Burr, Weibull.

Distribución de la Cuantía Total Siniestral. Convolución. Distribución Compuesta de Poisson. Distribución Compuesta de la Binomial Negativa.

Aproximaciones de la Distribución Compuesta. Desarrollo de Gram-Charlier. Cumulantes. Desarrollo de Edgeworth. Aproximación Normal Power. Aproximación Gamma.

Tarificación de los Seguros Patrimoniales. Tarificación "a priori" y "a posteriori". Teoría de la Credibilidad.

Reservas o Provisiones Técnicas. Deudores por Premio, Siniestros Pendientes, IBNR.

9. Teoría del Riesgo (Carga horaria 40 hs.)

Teoría del Riesgo Individual. Resultado Técnico y Ruina Técnica. Recargo de Seguridad. Margen de Solvencia. Aplicación del Reaseguro. El Tamaño de la Cartera. Inconvenientes de la Teoría Individual.

Teoría del Riesgo Colectivo. Aproximación de la Distribución Compuesta por Simulación. La Aleatoriedad de los Resultados Técnicos y de la Solvencia.

10. Solvencia de las Aseguradoras (Carga horaria 30 hs.)

La Solvencia en las Compañías de Seguros. Solvencia Estática y Solvencia Dinámica. Margen Mínimo de Solvencia. Aplicación de la Distribución Beta.

El Reaseguro y la Solvencia. Curva de Indiferencia.

La Solvencia en Periodos Plurianuales. La Solvencia en Periodos de duración Ilimitada.

La Solvencia en la Argentina. Requerimientos Mínimos del Margen de Solvencia.

Introducción a la Solvencia II.

11. Teoría de la Seguridad Social (Carga horaria 30 hs.)

Seguros Colectivos y Sociales. Aspectos económicos de los Seguros Sociales. Principio de Equivalencia Colectiva.

Diferentes sistemas. Sistema de Reparto Simple. Cuota Media Escalonada. Reparto de Capitales de Cobertura. Sistemas de Capitalización.

Planes y Fondos de Pensiones. Modalidad de Aporte Definido. Modalidad de Prestación Definida. Variación en la edad de Retiro.

6. Otros requisitos del plan

6.1. Trabajo Final

La carrera de posgrado de "Especialización en Estadística Actuarial" concluye con la elaboración de un Trabajo Final o Proyecto, individual y escrito.

El Trabajo Final o Proyecto contará con la dirección de un profesor que tendrá a su cargo la supervisión del desarrollo del mismo, y será evaluado por un tribunal designado por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la dirección de la carrera previa consulta con la Comisión Académica, que se expedirá mediante dictamen fundado.

7. Asignación horaria y correlatividades

Código	Asignatura	Carga horaria total	Créditos	Teoría	Práctica	Correlatividades
	Ciclo de Formación General					
	1er. Cuatrimestre					
1.1.1	Operaciones Financieras	30 hs.	3	18 hs.	12 hs.	---
1.2.1	Administración y Contabilidad del Seguro	30 hs.	3	18 hs.	12 hs.	---
1.3.1	Legislación del Seguro	30 hs.	3	18 hs.	12 hs.	---
	Ciclo de Formación Específica					
	2do. Cuatrimestre					
1.4.2	Matemática Actuarial	30 hs.	3	18 hs.	12 hs.	1.1.1
1.5.2	Demografía	30 hs.	3	18 hs.	12 hs.	
1.6.2	El Reaseguro	30 hs.	3	18 hs.	12 hs.	
	3er. Cuatrimestre					
1.7.3	Teoría de los Seguros Personales	40 hs.	4	24 hs.	16 hs.	1.4.2
1.8.3	Teoría de los Seguros Patrimoniales	40 hs.	4	24 hs.	16 hs.	

4to. Cuatrimestre						
1.9.4	Teoría del Riesgo	40 hs.	4	24 hs.	16 hs.	1.6.2
1.10.4	Solvencia de las Aseguradoras	30 hs.	3	18 hs.	12 hs.	1.6.2
1.11.4	Teoría de la Seguridad Social	30 hs.	3	18 hs.	12 hs.	1.5.2 - 1.7.3
1.12.4	Trabajo Final					1.1.1 a 1.11.4
	Carga horaria total	360 hs.	36			

Los contenidos de cada asignatura prevén dentro de su carga horaria, un porcentaje destinado a actividades prácticas. Dichas actividades dependen de las características de cada asignatura pudiendo consistir en la realización de trabajos prácticos, estudios de caso, visitas a empresas, jornadas de discusión de casos, investigaciones de carácter empírico, entre otras, que serán propuestas por los docentes.

ANEXO II

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN
ESTADÍSTICA ACTUARIAL**

ARTICULO 1°. La carrera de posgrado de "Especialización en Estadística Actuarial" está organizada de acuerdo con la reglamentación vigente en la Universidad nacional de Rosario, así como por las normas que establezca el presente reglamento y la normativa Ministerial vigente.

ARTICULO 2°. La Dirección académica de la Carrera de posgrado de "Especialización en Estadística Actuarial" estará a cargo de un Director que será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, a propuesta de la Secretaría de Posgrado. Para ser Director será requisito ser Doctor, Magister o Especialista de reconocida trayectoria académica. La carrera podrá contar con un Coordinador Académico que será propuesto por el Director de la carrera y tendrá igual trámite de designación.

ARTICULO 3°. La Comisión Académica de la carrera de "Especialización en Estadística Actuarial" será designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, a propuesta de la Secretaría de Posgrado y Formación Continua y estará constituida por docentes y/o especialistas de reconocida trayectoria, en un número no inferior a tres (3) titulares y dos (2) suplentes quienes deberán cumplir los mismos requisitos que el Director.

ARTICULO 4°. Serán funciones del Director de la Carrera:

- a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica de la Especialización y participar en ellas.
- b) Elevar al Consejo Directivo a través de la Secretaría de Posgrado y Formación Continua del a Facultad de Ciencias Económicas y Estadística todo trámite que requiera resolución de aquél.
- c) Planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera
- d) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la carrera según su modalidad.
- e) Informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Secretaría de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística.
- f) Recomendar a la Secretaría de Posgrado y Formación Continua de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Especialización respectiva.
- g) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación/re acreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto.
- h) Ser el responsable de los contactos con las instituciones universitarias o extrauniversitarias con las que se realicen convenios para el desarrollo de residencias, pasantías o prácticas profesionales.
- i) Analizar y evaluar los resultados de los distintos dispositivos implementados para la evaluación de los docentes y el seguimiento de los graduados, con el objetivo de facilitar la retroalimentación del sistema educativo.

ARTICULO 5°. Serán funciones de la Comisión Académica:

- a) Actuar como órgano de admisión de la Especialización.
- b) Conducir el proceso de evaluación permanente de la Carrera.
- c) Aprobar al Director/Co-director del trabajo final propuesto por el alumno.
- d) Proponer a la Secretaría de Posgrado y Formación Continua, para su aprobación por el Consejo Directivo, la constitución de los tribunales de evaluación para los trabajos finales con que culmina la Carrera de Especialización.
- e) Proponer a la Secretaría de Posgrado y Formación Continua, la aprobación o rechazo de las solicitudes de equivalencia.
- f) Aceptar o rechazar las solicitudes de prórroga para la presentación del Trabajo Final o la suspensión del cursado, estipulando en cada caso los plazos correspondientes, en los casos previstos en este reglamento.

ARTICULO 6°. Quienes deseen cursar la carrera deberán inscribirse dentro de los plazos que a tal efecto se establezcan, en los lugares y horarios que las autoridades de la facultad dispongan.

ARTICULO 7°: Serán admitidos a la "Especialización en Estadística Actuarial" quienes reúnan las siguientes condiciones:

1. Los egresados con título de grado de Licenciado en Estadística, Licenciado en Gestión de Seguros o denominaciones equivalentes expedidos por Universidades argentinas –nacionales, provinciales y privadas- legalmente reconocidas, con títulos de grado equivalentes a los de esta Universidad.
2. Los graduados de Universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.
3. En caso de que el español no sea su primera lengua, los aspirantes deberán acreditar el conocimiento de aquél como segunda lengua.
4. Quienes no tengan título universitario de grado, pero eventualmente estén autorizados para iniciar el trámite de admisión por la Ley de Educación vigente (art. 39 bis), y cuenten con antecedentes académicos que la Comisión Académica de la Carrera de Especialización en Estadística Actuarial, considere suficientes.
5. Quienes se encuentren incluidos en el ítem 4 o quienes en función de sus antecedentes curriculares la Comisión Académica lo establezca, deberán aprobar un curso de nivelación en el área de Estadística y Matemática.

La admisión de los postulantes estará a cargo de la Comisión Académica de la carrera, la que se efectuará mediante la evaluación de los antecedentes y a través de la realización de una entrevista personal.

ARTICULO 8°: El plazo máximo para la entrega del Trabajo Final será de dos años y comenzará a correr a partir de la última aprobación de la actividad curricular, según conste en el acta respectiva. Se podrá solicitar prórroga para la presentación del Trabajo Final, por las siguientes causales debidamente justificadas:

- a) Enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o familiar.
- b) Tareas de gestión o desempeño de la función pública.
- c) Maternidad o paternidad

En todos los casos o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la Carrera recomendará acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar para que se dicte resolución. La Comisión Académica de la carrera resolverá y recomendará sobre pedidos de readmisión de quienes hayan perdido su condición de alumnos por haber caducado de pleno derechos los plazos predeterminados.

ARTICULO 9°: Cada actividad curricular establecerá su modalidad de evaluación final (monografía, verificación escrita, coloquio). Para acceder a esa instancia de evaluación el alumno deberá haber asistido a, y participado de, al menos un setenta y cinco por ciento (75%) de las tareas programadas.

ARTICULO 10°: La escala de calificaciones, la confección de actas de exámenes y la expedición de títulos se regirán por las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 11°: La Especialización culmina con la presentación de un Trabajo Final o Proyecto, individual y escrito.

Se entiende por Trabajo Final el tratamiento de una problemática acotada derivada de la experiencia profesional y que debe cumplir con requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. Podrá ser de índole monográfica o un trabajo de campo, un informe de una práctica, un estudio de casos, entre otras posibilidades.

El Proyecto incluirá un diseño descriptivo-analítico de las acciones a realizar en función de los objetivos propuestos, indicando el diagnóstico previo, las condiciones de factibilidad y una evaluación prospectiva de sus resultados.

El alumno deberá demostrar a través de ese trabajo final su capacidad y competencia en las actividades profesionales realizadas, así como el logro e integración de los objetivos generales del curriculum cursado.

ARTICULO 12°: El Trabajo Final o Proyecto será referido a situaciones problemáticas originales, o que aún siendo conocidas, permitan el agregado de análisis, consideraciones y aportes que mejores aspectos de su gestión. Puede comprender también aspectos de carácter analítico y de investigación científica y conclusiones personales, en los aspectos vinculados a las disciplinas de la Especialización.

ARTICULO 13°: El Trabajo Final o Proyecto contará con un Director (y con un co-Director, si fuera necesario) quien deberá poseer los antecedentes académicos específicos, en docencia, investigación o profesionales, correspondientes al área de estudio de la carrera.

ARTICULO 14°: Serán funciones del Director del Trabajo Final o Proyecto:

- a) Asesorar y orientar al aspirante en la elaboración del Trabajo Final o Proyecto.
- b) Evaluar periódicamente las actividades relacionadas con el desarrollo del Trabajo Final o Proyecto.
- c) Presentar un informe final evaluando el proceso de elaboración del trabajo final o proyecto.
- d) Avalar toda presentación que el alumno realice ante las autoridades de la Carrera.

ARTICULO 15°: Los jurados de los Trabajos Finales o Proyectos serán designados por el Consejo Directivo en base a la propuesta elevada por el Director de la carrera, previa consulta a la Comisión Académica. El Jurado deberá estar integrado por tres (3) miembros que cumplan los mismos requisitos indicados respecto de los Directores/co-Directores de Trabajos Finales o Proyectos, según el Art.15 del presente reglamento. El Director del Trabajo Final o Proyecto no integrará el jurado.

ARTICULO 16°: Los miembros del Jurado del Trabajo Final o Proyecto podrán ser recusados por los alumnos ante del Consejo Directivo, dentro del término de los siete (7) días contados a partir de la notificación fehaciente de su designación al interesado. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación para la recusación de jueces.

ARTICULO 17°: Serán tareas del Jurado de Trabajo Final o Proyecto examinar previamente el trabajo presentado, que podrá ser aprobado, aprobado con pedido de modificaciones o rechazado, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos por dictamen individual fundado de cada uno de los miembros del Jurado. Si los dictámenes no fueran unánimes en la aprobación del Trabajo Final o Proyecto, la aprobación o el rechazo se decidirá por simple mayoría.

En caso de que el Trabajo Final o Proyecto deba modificarse, los plazos otorgados para hacerlo no deberán ser superiores a seis (6) meses.

En el caso de ser rechazado el Trabajo Final o Proyecto por dictamen fundado, el alumno podrá optar por rehacerlo. El plazo para la nueva presentación no podrá ser superior a un (1) año. La nueva presentación del Trabajo Final o Proyecto iniciará un nuevo trámite similar al anterior y que respetará los plazos y términos indicados para la primera presentación. En esta segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer el Trabajo Final o Proyecto. El alumno que no opte por rehacer su trabajo Final o Proyecto perderá su condición de tal dentro de la Carrera y lo mismo ocurrirá con quien, habiéndolo modificado, reciba un nuevo dictamen negativo.

ARTICULO 18°: Toda otra situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Académica, el Director de la Carrera, La Secretaría de Posgrado y Formación Continua y/o elevadas al Consejo Directivo, cuando la situación así lo requiera.

ARTICULO 19°: La Carrera de Especialización en Estadística Actuarial se financiará prioritariamente con recursos provenientes de aranceles, convenios y subsidios.

Consejo Directivo: 1 

Sec. Posgrado y Form. Continua: 1 

~~Ese. Contabilidad: 1~~

Sec. Académica: 1 